

### CIRCULAR INFORMATIVA 20 DE ABRIL DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**-Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual,** aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

#### NOTICIAS DE INTERÉS

**-El periodo de tarifa plana para autónomos se duplicará, un año más, en los municipios de menos de 5.000 habitantes.** Rajoy ha prometido también un programa que elimine las trabas a los emprendedores de los pueblos pequeños. Se ha referido también al plan para promover el empleo en las zonas rurales y despobladas, de cien millones de euros -que ya recogen los presupuestos- y que aprobará el Consejo de Ministros. En los últimos cinco años han desaparecido 150.000 negocios en las poblaciones con menos de 5.000 habitantes, en muchos casos, por falta de relevo generacional al frente de los mismos, ha subrayado.

**-Los jueces reconocen el derecho de un empresario a decidir cómo deben vestir sus empleados de acuerdo a la imagen de marca, pero exigen que sean medidas aplicables tanto a hombres como a mujeres.** El poder de dirección del empresario sobre los empleados incluye la posibilidad de imponer un uniforme determinado, siempre que sea proporcional y razonable según su sector de actividad. Por tanto, si alguno de los empleados se niega a utilizar el vestuario impuesto unilateralmente por la empresa se le podrá sancionar, pudiendo incluso llegar al despido si dicha negativa es reiterada. No obstante, en estos casos lo mejor es actuar con flexibilidad, ya que, en algunas situaciones concretas, la decisión de la empresa sí podría considerarse inadecuada. Si se quiere imponer una determinada imagen entre el personal de la empresa, hay que asegurarse de hacerlo para ambos sexos, pues si no es así, las instrucciones podrían considerarse discriminatorias y no se podría sancionar su incumplimiento.

**-El secretario de Estado de Seguridad Social ha considerado hoy que corresponde a la comisión parlamentaria del Pacto de Toledo llegar a un acuerdo sobre cuál ha de ser la relación entre cotización y pensión máxima.** Actualmente, la relación es de un 80-20, es decir, que un trabajador que cotice por la base máxima dedica un 80% de su cotización a su propia pensión (a la contributividad) y un 20% a la pensión de otros (a la solidaridad). Quien cotice por la base máxima contribuye con un 20% más de lo que recibe, y así se financian las pensiones de los más vulnerables del sistema.

**-El Supremo aclara los doce meses a tener en cuenta para contabilizar las faltas del empleado.** El Tribunal Supremo ha aclarado en una reciente sentencia que la fecha que se emplea para computar el período de doce meses establecido en el artículo 52, d) del Estatuto de los Trabajadores a efectos de determinar las ausencias del trabajador, es el día del despido. Así, ha dado la razón a la empresa, estableciendo que el lapso de tiempo a tener en cuenta a la hora de calcular las faltas de asistencia del empleado, son los doce meses anteriores a la fecha del despido, y no como señalaron las resoluciones previas del Juzgado y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, los doce meses anteriores a la primera ausencia por baja médica.

**-El TS señala que la práctica del “test de conveniencia” no exime al banco del cumplimiento de sus deberes de información al cliente.** El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón que, a su vez, había desestimado la demanda en la que cinco empresas, clientes minoristas, solicitaban la nulidad, por error en el consentimiento, de los swaps contratados con el Banco de Santander cuando ya estaba en vigor la normativa MiFID.

## SENTENCIAS LABORALES DE INTERÉS

**-Conciliación judicial suscrita por presidente de una comunidad de propietarios no autorizado en una previa Junta de Propietarios.** Es nula la conciliación judicial suscrita por el presidente de una comunidad de propietarios que se comprometió al abono de una indemnización, para que una trabajadora desistiera de su demanda por extinción indemnizada de la relación laboral, sin contar con la autorización previa de la junta de propietarios, ni ratificación en la reunión posterior a la transacción antes de que el acuerdo se consumara. **STA TSJ Andalucía - Sevilla 15-03-2017.**

**-Naturaleza de la relación entre empresa y socio trabajador, además miembro del órgano de administración.** Solo en los casos de relaciones laborales no calificables de alta dirección, sino comunes, cabe admitir el desempeño simultáneo de cargos de administración de la sociedad y de una relación de carácter laboral. En caso contrario, la relación con la empresa es mercantil. **STA TS 28-09-2017.**

**-Nuevo despido objetivo por los mismos hechos.** No es aplicable a los despidos objetivos la previsión de permitir, exclusivamente en un plazo de 7 días, un nuevo despido por la misma causa, cuando el primero ha sido declarado improcedente por defectos de forma, ya que mientras persista la causa legal justificativa es viable la adopción de la medida extintiva. **STA TS 10-10-2017.**

**-Viudedad.** Es suficiente para acreditar la existencia de pareja de hecho la inscripción en el registro municipal específico para ello, con independencia de pertenecer a una Comunidad Autónoma con Derecho civil propio. No es obligatoria la inscripción en los registros de Comunidades con derecho civil propio, pues se daría una diferencia de trato no justificada dependiendo del lugar de residencia del superviviente de la pareja en comunidad con legislación específica o no en la materia. **STA TS 04-05-2017.**

## CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

### -ESTATALES:

-Resolución de 4 de abril de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 6 de febrero de 2018, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2018 del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio de papel y artes gráficas. BOE 14-04-2018 Código 99001105011981.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.